

Que, mediante Memorando N° 000620-2020-BNP-GG-OPP de fecha 21 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo, el Informe Técnico N° 000032-2020-BNP-OPP-EPIP-JQV de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a través del cual, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001205 por el monto de S/ 42,788.50 (cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho y 50/100 soles) y la previsión presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC prescribe que: "La Jefatura de la BNP es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de dirigir y representar a la entidad.";

Que, mediante Informe Legal N° 000304-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 23 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias, a fin de que se emita el acto resolutorio;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la primera transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 42,788.50 (cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho y 50/100 soles), que corresponde al 50% del monto total destinado a la contratación de la sociedad de auditoría para ejecutar la auditoría financiera gubernamental de la Biblioteca Nacional del Perú, lo que incluye el impuesto general a las ventas.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada en la presente Resolución se realiza conforme al siguiente detalle:

Pliego: 113 Biblioteca Nacional del Perú
Fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestaria: 9001 Acciones Centrales
Producto: 3999999 Sin Producto
Actividad: 5000003 Gestión Administrativa
Meta: 0004
Categoría de gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias
Específica del gasto: 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- PRECISAR que los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia, es responsable del seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuará las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional

1896765-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la contratación de sociedad de auditoría

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 356-2020-INPE/P

Lima, 23 de octubre de 2020

Vistos, el Oficio N° 000469-2020-CG/GAD de fecha 12 de octubre de 2020, del Gerente de Administración de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 681-2020-INPE/OGA de fecha 19 de octubre de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 106-2020-INPE/UPTO de fecha 20 de octubre de 2020, de la Unidad de Presupuesto; el Oficio N° 495-2020-INPE/OPPTO de fecha 21 de octubre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, constituye un pliego presupuestal. Es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobó el Presupuesto Anual de Gasto;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 333-2019-INPE/P de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el tercer párrafo del artículo 20 de la citada Ley dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiéndose publicar la referida resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 22 de octubre de 2019, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de las Actividades Empresariales del Estado, universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras

entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, en ese orden, con el Oficio N° 000469-2020-CG/GAD, de fecha 12 de octubre de 2020, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República comunica al Instituto Nacional Penitenciario que para ser incluida en el próximo concurso público de méritos para designar una sociedad de auditoría que efectúe la auditoría del periodo 2019 y del periodo 2020, se requiere que, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785 y en el Tarifario, se realice la transferencia financiera por el 100% de la retribución económica (incluye IGV) equivalente a S/ 117,106.00, en el plazo de 10 días calendario desde la recepción del oficio, o excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, la entidad puede efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021;

Que, con Oficio N° 681-2020-INPE/OGA de fecha 19 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 902 por el monto equivalente a S/ 58,553.00 Soles (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), equivalente al 50% del monto a transferir solicitado por la Contraloría General de la República, por lo que le solicita emita opinión sobre la referida transferencia financiera a fin de proseguir con el trámite para la emisión del acto resolutorio respectivo, así como también, disponer la emisión del Formato de Previsión Presupuestal del ejercicio 2021, por el monto de S/ 58,553.00 Soles (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), equivalente al 50% del monto solicitado por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 495-2020-INPE/OPPTO de fecha 21 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 106-2020-INPE/UPTO de fecha 20 de octubre de 2020, a través del cual, su Unidad de Presupuesto emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 58,553.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), y adjunta el Formato de la Previsión Presupuestal N° 016 para el año 2021, por el monto de S/ 58,553.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), acotando que la misma se certificará al inicio del periodo del 2021;

Contando con las opiniones favorables de la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y, Resolución Suprema N° 207-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, hasta por la suma de S/ 58,553.00 (Cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 00/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa para el periodo a auditar 2020.

Artículo 2°.- PRECISAR, que la transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente

resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario; Unidad Ejecutora 001: Sede Central - Administración Lima, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina General de administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Sistemas de Información, para los fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA SILVA HASEMBANK
Presidenta
Consejo Nacional Penitenciario

1896632-1

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Encargan funciones de Subdirector de la Subdirección de Investigación y Gestión de la Información

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 094-2020/INBP

San Isidro, 22 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 079-2019-IN del 03 de agosto de 2019 se designó al señor Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 033-2020-INBP de fecha 11 de mayo de 2020, se designó a la Señora Susana Angélica Sono Alva, en el cargo de confianza de Subdirectora de la Subdirección de Investigación y Gestión de la Información de la Dirección de Políticas, Normatividad y Regulación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de